

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 16 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 13603/18 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR - S/VALORACIÓN PUNTAJE DOCENTE CO-FORMADOR.-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2181/02, se reglamentó el inciso q) del artículo 14 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, redacción dada por el Decreto N° 886/06, punto "9) Co-Formadores";

Que el mencionado artículo 14 regula los antecedentes a valorar de los Co-Formadores, y desde su sanción se han modificado e incorporado nuevas valoraciones acordes a los tiempos y necesidades del Sistema Educativo Provincial;

Que a fojas 68 y 77, obran Notas N° 6738/20 y N° 2846/21, ambas suscriptas por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, Profesora Beatriz COSSIO, solicitando al Ministerio de Educación, se les otorgue reconocimiento a las/os Co-Formadoras/es de las instituciones educativas de la jurisdicción que atiendan estudiantes practicantes y/o residentes de dicha Universidad;

Que a fojas 81/83, obra Nota de los Miembros de los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Secundaria, dirigida a la señora Subsecretaria de Educación, planteando el reconocimiento a las/os Co-Formadoras/es, y analizando la posible valoración de las/os mismas/os;

Que por lo expuesto es necesario modificar la valoración de los certificados de las/os Co-Formadoras/es, y reconocer e incluir a los/as docentes de todos los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal y de gestión privada incorporados al Sistema Educativo Provincial y de la Universidad Nacional de La Pampa;

Que han tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el punto 9) del inciso q) del artículo 14 del Anexo del Decreto N° 2181/02, por el siguiente:

**"9) Co-Formadores:**

1) El desempeño como docentes Co-Formadores de ofertas educativas dictadas por los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal y de gestión privada incorporados al Sistema Educativo Provincial y de la Universidad Nacional



S.G.G.

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"



República Argentina

## Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-

de La Pampa se valorará: Práctica III: 0,571 puntos - Práctica IV: 0,786 puntos. El mismo será por agente y no por espacio curricular/cargo.

2) Se acreditará por Nivel.

3) Se valorará a cada docente Co-Formador hasta dos (2) Certificaciones por año.

4) El tope total de la valoración será de hasta cuatro (4) puntos".-

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación.-

**Artículo 3º.-** Dése al registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.-



DECRETO N°

4089

MCF/MIG/cge/lba



SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION